

DEPRECIACION

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para realizar el cálculo de la depreciación fiscal según las modificaciones introducidas por la ley 1819 de 2016. (Se utiliza método de línea recta)

Es indispensable contar con una base de datos discriminado por activo y grupo de activo y contar con la fecha de compra y venta de cada uno de los activos. (Si no se tiene esta información o no la puede determinar no podrá utilizar este anexo)

Esta información es importante tenerla discriminada, dado que la autoridad tributaria en cualquier auditoría de renta, la va a solicitar)

Dado lo anterior, si no cuenta con el detalle de los activos, debe utilizar uno de los 16 anexos libres que en cuenta en el anexo de la Plantilla Sumaria y manejar la depreciación de acuerdo a su criterio haciendo los ajustes que tenga a bien realizar.

NORMATIVIDAD: Art. 128 y siguientes del ET

Art. 128. Deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable.

Art. 129. Concepto de obsolescencia. Se entiende por obsolescencia, la pérdida por deterioro de valor, el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable.

La obsolescencia parcial, se entiende como la pérdida parcial de valor de los activos depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, no será deducible sino hasta el momento de la enajenación de dichos bienes.

En las bajas por obsolescencia completa de activos depreciables será deducible el costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos comprobatorios.

Art. 131. Base para calcular la depreciación. Para las personas obligadas a llevar contabilidad el costo fiscal de un bien depreciable no involucrará el impuesto a las ventas cancelado en su adquisición o nacionalización, cuando haya debido ser tratado como descuento o deducción en el impuesto sobre la renta, en el impuesto sobre las ventas u otro descuento tributario que se le otorgue.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, un contribuyente depreciará el costo fiscal de los bienes depreciables, menos su valor residual a lo largo de su vida útil. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, el valor residual y la vida útil se determinará de acuerdo con la técnica contable.

Art. 134. Métodos de depreciación. Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad los métodos de depreciación de los activos depreciables, serán los establecidos en la técnica contable.

Art. 135. Bienes depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios serán tratados como bienes tangibles depreciables los siguientes: propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión y los activos tangibles que se generen en la exploración y evaluación de recursos naturales no renovables, con excepción de los terrenos, que no sean amortizables. Por consiguiente, no son depreciables los activos movibles, tales como materias primas, bienes en vía de producción e inventarios, y valores mobiliarios.

Se entiende por valores mobiliarios los títulos representativos de participaciones de haberes en sociedades, de cantidades prestadas, de mercancías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materia de operaciones mercantiles o civiles.

Art. 136. Depreciación de bienes adquiridos en el año. Cuando un bien depreciable haya sido adquirido o mejorado en el curso del año o período gravable, la alícuota de depreciación se calcula proporcionalmente al número de meses o fracciones de mes en que las respectivas adquisiciones o mejoras prestaron servicio. Cuando un bien se dedique parcialmente a fines no relacionados con los negocios o actividades productoras de renta, la alícuota de depreciación se reduce en igual proporción.

Art. 137. Limitación a la deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios la tasa por depreciación a deducir anualmente será la establecida de conformidad con la técnica contable siempre que no exceda las tasas máximas determinadas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1. El gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:

CONCEPTOS DE BIENES A DEPRECIAR	TASA DE DEPRECIACIÓN FISCAL ANUAL %
Construcciones y edificaciones	2.22%
Acueducto, planta y redes	2.50%
Vías de comunicación	2.50%
Flota y equipo aéreo	3.33%
Flota y equipo férreo	5.00%
Flota y equipo fluvial	6.67%
Armamento y equipo de vigilancia	10.00%
Equipo eléctrico	10.00%
Flota y equipo de transporte terrestre	10.00%
Maquinaria, equipos	10.00%
Muebles y enseres	10.00%
Equipo médico científico	12.50%
Envases, empaques y herramientas	20.00%
Equipo de computación	20.00%
Redes de procesamiento de datos	20.00%
Equipo de comunicación	20.00%

PARÁGRAFO 2. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el período durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable. La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contribuyente realice la depreciación de un elemento de la propiedad, planta y equipo por componentes principales de conformidad con la técnica contable, la deducción por depreciación para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios no podrá ser superior a la depreciación o alícuota permitida en este estatuto o el reglamento, para el elemento de propiedad, planta y equipo en su totalidad.

PARÁGRAFO 4. Las deducciones por depreciación no deducibles porque exceden los límites establecidos en este artículo o en el reglamento, en el año o periodo gravable, generarán una diferencia que será deducible en los periodos siguientes al término de la vida útil del activo. En todo caso, la recuperación de la diferencia, anualmente, no podrá exceder el límite establecido en este artículo o el reglamento calculado sobre el costo fiscal menos el valor residual del activo."

PARÁGRAFO 5. La depreciación de las inversiones en infraestructura de que trata el Artículo 4 de la ley 1493 de 2011, se efectuará mediante línea recta durante un período de 10 años; lo cual excluye la aplicación de lo previsto en el artículo 140 del Estatuto Tributario.

Art. 139. Depreciación de bienes usados. Cuando se adquiera un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para amortizar su costo de adquisición.

La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos en el reglamento.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:



Botón para retornar al menú principal



Botón para revisar la auditoría (Alerta sobre inconsistencias)



Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)



Para ir al inicio del anexo



Indica que el anexo tiene filas ocultas que puede visualizar con el (+), o volver a ocultar con el (-)



ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



DILIGENCIAMIENTO:

Menú
Sumaria
24/7 Vidas Útiles

DEPRECIACIÓN FISCAL LINEA RECTA

🔍

EMPRESA DE EJEMPLO
Renta Año gravable 2018

INFORMACION CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL	
CUENTA CONTABLE	VALOR GASTO
Gastos de administración	1,800,000
Gasto de distribución y ventas	
Costos	

FECHA CORTE: 31/12/2018

Art. 128 y siguientes ET

						DATOS FISCALES A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE			
CÓDIGO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	FECHA COMPRA	FECHA VENTA O DADA DE BAJA	AÑO ORIGEN	TIPO DE ACTIVO	COSTO FISCAL (Inicial y compras del año)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL	REAJUSTE FISCAL ACUMULADO	VALOR RESIDUAL
2154	Oficina carrera 12 34-54	01/02/2017		Desde 2017	Construcciones y edificaciones	80,000,000			

(.....)

Este anexo está diseñado para calcular la depreciación fiscal, y hacer los ajustes del activo (propiedad planta y equipo y las propiedades de inversión) y del gasto por depreciación.

Importante que si va a utilizar este anexo, en el anexo de DATOS GENERALES en las siguientes casillas diligencie la información del saldo contable de la PPYE y P. de INVERSION y del total de la depreciación acumulada de la PPYE y P de INVERSION. (Depreciación de la propiedad de inversión si le aplica de acuerdo al grupo NIIF que pertenece)

Digite saldo contable de la PPYE y la P. de inversion a dic 31 del año gravable	
Digite el saldo contable de la D. acumulada de la PPYE y la P de inversion a dic 31 del año gravable	

La información que debe ser diligenciada es la siguiente:

1. Información para ajuste fiscal:

INFORMACION CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL	
CUENTA CONTABLE	VALOR GASTO
Gastos de administración	
Gasto de distribución y ventas	
Costos	

Esta información es el gasto contable del año gravable. (Indispensable para realizar el ajuste en la Plantilla Sumaria)

2. Datos informativos:

Código: Numero como se identifica al activo, o código del plan de cuentas utilizado. (No obligatorio)

Descripción del activo: Descripción del activo

En este anexo se deben digitar tanto los activos que tenga la empresa a enero 1 del año gravable, como los adquiridos durante el año, (Incluye los vendidos durante el año, dados que con la fecha de venta que se digite, estos son retirados del patrimonio)

3. Datos para cálculos:

Fecha de corte:

FECHA CORTE	31/12/2018
-------------	------------

Modifique esta fecha, sólo si va a hacer un cálculo de depreciación a un corte intermedio dentro del año gravable,

Fecha de compra: Digite la fecha de compra de cada uno de los activos. Es necesario que todos los activos tengan la fecha de compra (Formato de fecha dd/mm/aaaa). Si no cuenta con este dato de todos los activos no podrá utilizar este anexo.

Fecha de venta: Digite la fecha de venta de los activos que haya enajenado durante el año gravable. Es necesario entonces, que en este anexo relacione todos los activos que iniciaron el año gravable (independientemente que se hayan vendido durante el año); además debe relacionar los activos que se hayan comprado durante el mismo (Formato de fecha dd/mm/aaaa)

Tipo de activo: Debe seleccionar de la lista el tipo de activo a que corresponda de acuerdo a la clasificación dada en el art. 137 del ET. Dado que según esta se aplicará la vida útil establecida.

Terrenos
Construcciones y edificaciones
Acueducto, planta y redes
Vías de comunicación
Flota y equipo aéreo
Flota y equipo férreo
Flota y equipo fluvial
Armamento y equipo de vigilancia
Equipo eléctrico
Flota y equipo de transporte terrestre
Maquinaria, equipos
Muebles y enseres
Equipo médico científico
Envases, empaques y herramientas
Equipo de computación
Redes de procesamiento de datos
Equipo de comunicación

Se incluye terrenos para el aplicativo, que aunque este tipo de activos no es depreciable, se debe relacionar en este cuadro para efecto de poder realizar el ajuste fiscal de forma completa. Para terrenos, entonces seleccionar el tipo de activos "Terrenos".

Datos fiscales a enero 1 del año gravable: En este espacio que cuenta con tres sub columnas está diseñado para digitar la información de tipo fiscal del costo, depreciación acumulada y reajuste fiscal de cada activo.

DATOS FISCALES A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE		
COSTO FISCAL (Inicial y compras del año)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL	REAJUSTE FISCAL ACUMULADO
▼	▼	▼

Costo fiscal: Digite el costo fiscal (Valor declarado año anterior y costo de compra para activos comprados dentro del año gravable). Dentro del costo no incluya el IVA que haya sido utilizado como deducción o como descuento tributarios por beneficios especiales.

En este espacio se deben incluir los activos que vienen declarados en el año anterior y los adquiridos durante el año gravable independientemente que se hayan vendido o dado de baja durante el año gravable.

Depreciación acumulada fiscal: Digite la depreciación acumulada fiscal por cada activos (Valor depreciación acumulada declarada en el año anterior)

Reajuste fiscal: Digite el saldo del reajuste fiscal por cada activo declarado en el año anterior. (Si le aplica, de lo contrario deje en cero)

Valor residual: Digite el valor residual establecido en contabilidad según la técnica contable. (Aplica para activos adquiridos a partir de enero 1 de 2017)

Efectúa reajuste fiscal: Dedo seleccionar a que activos desea aplicar reajuste fiscal (Esto es opcional) (Revisar Art 70 y 280 del ET)

EFFECTUA REAJUSTE FISCAL?	REAJUSTE FISCAL AÑO GRAVABLE	VIDA UTIL CONTABLE EN AÑOS (Para activos 2017)	TASA DIARIA DEPRECIACION	DIAS QUE EL ACTIVO NO PRESTÓ SERVICIO	DIAS A DEPRECIAR	APLICA DEPRECIACIÓN ACELERADA	DEPRECIACIÓN ACELERADA	GASTO DEPRECIACION FISCAL AÑO GRAVABLE
---------------------------	------------------------------	--	--------------------------	---------------------------------------	------------------	-------------------------------	------------------------	--

Vida útil contable en años: Digite el número de años en que está depreciando el activo contablemente (Sólo para activos adquiridos durante el año gravable) Art. 137 ET (Digite 1 si el activo se deprecia durante el mismo año “activos de menos de 50 UVT”)

Días en que el activo no prestó servicios: Digite los días que el activo estuvo sin prestar servicios y por tanto no generarían deducción por depreciación Art. 128 ET.

Aplica depreciación acelerada?: Digite SI, solo si le aplica el artículo 140 del ET. El aplicativo solo calculará depreciación acelerada a activos que no correspondan a Bienes inmuebles.

4. **Datos formulados:** (No diligenciables ni modificables) Sólo cálculos

Año Origen: De acuerdo a la fecha de compra el aplicativo lo clasificará entre hasta 2016, y desde 2017. Esto dado que según la normatividad, los activos poseídos hasta diciembre de 2016 tienen un tratamiento diferente a los comprados a partir del año gravable 2017. (Ver normatividad)

Base depreciación: De acuerdo a los datos digitados, se determina la base objeto de depreciación fiscal durante el año gravable.

Reajuste fiscal año gravable: Es el valor del reajuste fiscal que se aplicaría al activo.. (Solo a los que usted previamente seleccionó)

Tasa diaria de depreciación: El aplicativo dependiendo del tipo de activo y de la fecha de compra del mismo (Antes y después del 31 dic de 2016) determina la tasa máxima diaria a depreciar de acuerdo a reglas del art. 137 del ET. (Recordemos que activos comprados antes de dic. 31 de 2016 se deprecian con las vidas útiles y reglas anteriores a las establecidas en el art. 137 del ET.

Días a depreciar: De acuerdo a la fecha de compra del activo determinará los días a depreciar durante el año gravable.

Depreciación acelerada: Es el valor de la depreciación acelerada calculada de acuerdo a los activos seleccionados.

Gasto depreciación fiscal año gravable: Es el resultado de los cálculos teniendo en cuenta las variables que puede llegar a tener cada activo. (Será el valor deducible en el año gravable por concepto de depreciación.

Otros datos informativos: Reporta novedades, y audita que se haya digitada información importante

SALDO	OBSERVACIONES	NOVEDAD	AUDITORIA
-------	---------------	---------	-----------

Datos para el año siguiente: resumen los datos que debe tener en cuenta para el siguiente año gravable.

DATOS PARA EL SIGUIENTE AÑO			
COSTO FISCAL INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL	REAJUSTE FISCAL ACUMULADO	SALDO FISCAL NETO

En el botón podrá consultar para fines informativos las vidas útiles para cada tipo de activos en %, años y días dependiendo de si el activo es adquirido en el año 2017 o años anteriores.

EFECTO:

En la Plantilla sumaria, en la sección inferior de ajustes automáticos, hará los ajustes de la depreciación acumulada, del costo de los activos fijos, como de la deducción por depreciación

← Menú
Balance
Recalcular
Filtrar
Formulario
Ajustes F
Resumen por R
Anexos
Fila F-2516
Imprimir Sumaria

EMPRESA DE EJEMPLO PLANTILLA SUMARIA

PUC	R.30 F. 2516	RENGLON FORMATO 110	Renglon	NOMBRE	VALOR CONTABLE	Ref.	AJUSTE DEBITO	AJUSTE CREDITO	SALDO FISCAL RENTA
Ajuste F	449	56 Gastos de administración	56	Ajuste Depreciación en Gastos administrativos	Ver	AG31	-	-	-
Ajuste F	504	57 Gastos de distribución y ventas	57	Ajuste Depreciación en gastos O. de ventas	Ver	AG31	-	-	-
Ajuste F	382	59 Costos	55	Ajuste Depreciación en costos	Ver	AG31	-	-	-
Ajuste F	80	39 Propiedades, planta y equipo, propiedades c	39	Ajuste en activos fijos (Depreciación acumulada)	Ver	AG31	-	-	-
Ajuste F	80	39 Propiedades, planta y equipo, propiedades c	39	Ajuste en activos fijos (Reajuste fiscal Acumulado)	Ver	AG31	-	-	-
Ajuste F	80	39 Propiedades, planta y equipo, propiedades c	39	Ajuste en activos fijos (Valor fiscal)	Ver	AG31	-	-	-

El ajuste debe analizarlo teniendo en cuenta que en la parte superior de la Plantilla Sumaria están los datos contables del activo, depreciación acumulada y la deducción, y que lo que se está haciendo en este ajuste es

disminuir el valor contable y aumentar el valor fiscal (Ver efecto de la columna SALDO). Ajuste que sumado con el valor de arriba de la sumaria de estos rubros da el valor fiscal que alimentará el formato 110.

Recuerde que para acceder a revisar los ajustes automáticos debe ir al anexo de plantilla sumaria y dar clic en el botón filtrar, y nuevamente en filtrar, y luego dar clic en el botón



Recuerde que si usted decide no utilizar este anexo, no hay problema, el ajuste fiscal que le aplique lo puede realizar manualmente en la Plantilla Sumaria frente a la cuenta del gasto o costo, la depreciación acumulada y el valor del activo.

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos. Si requiere filas nuevas comuníquese con soporte.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

Recuerde que este aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Autor

Business Tax

Actualización: 15/01/2019